

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes... ptas. 2
 Por tres meses. — 5.50
 Por seis meses. — 10.50
 Por un año..... — 20.50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2.50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12.50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Junta provincial de Instrucción pública

Presupuestos del material de Escuelas
 CIRCULAR 2727

La regla tercera de las instrucciones para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas autorizadas por Real orden de 26 de Abril último, dice:

«Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe, y durante el mes de Noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los Maestros, y la Junta provincial, oyendo el informe y propuesta del Inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto, previa solvencia de los reparos que á su redacción hubieren creído conveniente formular, devolviendo al Maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación. La Junta provincial reclamará directamente del Maestro el presupuesto de material, si transcurrido el mes de Noviembre no lo hubiese remitido la Junta local.»

Y resultando que no se han recibido los presupuestos del material de las escuelas de los pueblos que á continuación se expresan, he resuelto reclamarlos directamente de los Sres. Maestros y Maestras de los mismos, y prevenirles remitan dichos documentos dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta circular en el **BOLETIN OFICIAL**; advirtiéndoles,

que como este servicio ha de quedar cumplido durante el corriente mes, á los que demoren su remisión, que celebraré no resulte ninguno, habré de exigirles la debida responsabilidad, además de enviar comisionados que pasen á las localidades donde sea necesario, á recoger de los expresados Sres. Maestros y Maestras los presupuestos de que se trata, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Logroño 1.º Diciembre de 1904.

El Gobernador Presidente,
 Fernando G. Regueral

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular

| | |
|-------------------------------------|--|
| Arnedo | Sotés, niñas |
| Bergasa | Viguera y Panzares |
| Corera | Villamediana |
| Galilea | Cenzano |
| Muro de Aguas y Ambas Aguas | Alesanco |
| Ocón | Camprovín |
| Los Molinos | Canillas |
| Santa Lucía | Castroviejo |
| Las Ruedas | Cordovin |
| Poyales | Hormilla |
| Garranzo | Hormilleja |
| Navalsaz | Ledesma |
| Villar de Poyales | Manjarrés |
| Villar de Arnedo | Matute |
| Zarzoza | Tricio |
| Ausejo | Urñueta |
| Cornago y Valdeperillo | Ventrosa |
| Briñas | Villar de Torre |
| Briones | Villarejo |
| Foncea | Villavelayo |
| Fonzaleche y Villaseca | Corporales y Morales |
| Galbarruli | Herramelluri |
| Ribas | Manzanares y Gallinero de Rioja |
| Sajazarra | San Millán de Yécora |
| San Vicente de la Sonsierra y Peaña | Santurdejo |
| Villalba | Villalobar |
| Agoncillo | Villarta Quintana y Quintanar de Rioja |
| Daroza | Almarza |
| Jubera | Cabezón |
| Santa Engracia | Hornillos |
| El Collado | Lumbreras |
| Lagunilla y Ventas Blancas | Muro de Cameros |
| Leza | Montemediano |
| Lardero, niñas | Pinillos |
| Medrano | Rasillo (El) |
| Murillo | Torreçilla de Cameros y Villoslada |
| Nalda é Islallana | |
| Sojuela | |

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACIÓN
 CIRCULAR 2711

La *Gaceta de Madrid* fecha 27 del corriente, publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo con motivo de la instancia suscrita por D. Antonio Martorell, vecino de Villafranca del Panadés (Barcelona), en solicitud de que se admita á los efectos del art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre último, el contador de alcohol del sistema «Siemens», de que es constructor en España:

Resultando que de las experiencias realizadas en el Laboratorio central con el modelo presentado por el solicitante, y á presencia del mismo, por los Ingenieros industriales adscritos á ese Centro, resulta que el contador es igual al de Siemens modelo O; que en la parte referente al cierre cumple con las condiciones exigidas en el texto legal antes citado, y que marca con regularidad el volumen de los líquidos que por él circulan hasta 200 litros por hora, anegándose cuando aumenta dicha cantidad, hechos todos que se consignan en el acta levantada:

Resultando que en informe emitido por los mencionados Ingenieros en el expediente se hace constar que el contador, y especialmente el tambor distribuidor del mismo, adolece de algunas imperfecciones de construcción y simetría que pueden llegar á influir en la regularidad de sus movimientos; pero que pueden corregirse mediante una construcción más esmerada.

El Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa

Dirección general, se ha servido disponer:

- 1.º Que se admitan en principio, y para aparatos destilatorios que produzcan menos de 200 litros por hora, los contadores del sistema Siemens, que construye el Sr. Martorell, á los efectos del art. 41 del Reglamento de la Renta, siempre que se subsanen por el constructor las imperfecciones que se detallan en el informe de los Ingenieros industriales adscritos á este Centro que se comunicarán á aquel; y
- 2.º Que se den las gracias al Sr. Martorell, por haber cedido gratuitamente á esa Dirección general el modelo que ha servido para realizar los ensayos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Anuncio

2735

La Sociedad «Unión española de explosivos», ha participado á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 9 de Noviembre último, haber declarado cesante á D. Eladio Pando Rojo, del destino de Agente de dicha Sociedad en esta provincia, para evitar el contrabando y defraudación de dicho artículo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento del público en general y en cumplimiento de lo dispuesto por el referido Centro directivo en orden

de 11 de Noviembre próximo pasado.

Logroño 1.º de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Fábrica de Logroño

2713

La Compañía Arrendataria de Tabacos contrata en concurso público el armado y precintado de los cajones de pino para envase de las labores que produzca la Fábrica de Tabacos de Logroño desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, con estricta sujeción al pliego de condiciones que, acompañado del cajón modelo, se hallará de manifiesto en las oficinas de la expresada Fábrica y durante las horas hábiles de despacho, todos los días laborables á partir de la publicación de este anuncio, hasta las seis de la tarde del día 14 del próximo Diciembre.

Durante los mismos días y horas se admitirán en la mencionada oficina las proposiciones en sobre cerrado y redactadas con arreglo al siguiente modelo, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos que se detallan en las reglas para el concurso del referido pliego de condiciones y del resguardo que acredite haber hecho en aquella el depósito de quinientas pesetas en efectivo, como garantía de cada proposición.

El concurso se verificará en esta Fábrica de Tabacos á las cinco de la tarde del día 15 de Diciembre próximo.

Logroño 29 de Noviembre de 1904.—El Administrador-Jefe, Francisco S. de Alba.

**

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle de....., núm....., según cédula personal de..... clase....., núm..... expedida en....

Enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño fecha....., para contratar el servicio de armado y precintado de los cajones de pino que para el envase de sus labores pueda necesitar la Fábrica de Tabacos de Logroño desde el día 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1908, se comprometo á realizarlo con estricta sujeción al correspondiente pliego de condiciones y al precio de....., (en letra) pesetas por unidad.

.....de.....de 1904.

Firma y rúbrica del interesado

3—10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1904.

MES DE NOVIEMBRE

2599

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| CAPÍTULOS | | CANTIDAD autorizada en el presupuesto | | GASTOS OBLIGATORIOS | | GASTOS voluntarios | TOTAL | | |
|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------------|------|---------------------|------|--------------------|--------------|--------------|------|
| | | Pesetas | Cts. | De inmediato pago | | | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | |
| | | | | Pesetas | Cts. | Pesetas | | | Cts. |
| 1.º | Administración provincial.—Personal. | 65686 | " | 4952 | 75 | " | " | 5090 | 25 |
| 2.º 1.º | Administración provincial.—Material. | 6950 | " | 1000 | " | " | " | 1737 | 50 |
| 2.º 2.º | Servicios generales.. | 20340 | " | 121 | 33 | " | " | 1575 | 58 |
| 3.º | Obras obligatorias.. | 14856 | " | 865 | 37 | " | " | 948 | 70 |
| 4.º | Cargas.. | 104655 | 57 | 1005 | 67 | " | " | 1005 | 67 |
| 5.º | Instrucción pública.. | 79710 | " | 4722 | 90 | " | " | 4722 | 09 |
| 6.º | Beneficencia.. | 332769 | 86 | 20451 | 79 | " | " | 20451 | 79 |
| 7.º | Corrección pública.. | 28623 | 50 | 1982 | 29 | " | " | 1982 | 29 |
| 8.º | Imprevistos.. | 13625 | " | 758 | 83 | " | " | 1273 | 63 |
| 9.º | Nuevos establecimientos.. | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 10. | Carreteras.. | 12619 | 18 | 800 | " | " | " | 800 | " |
| 11. | Obras diversas.. | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 12. | Otros gastos.. | 30107 | 39 | 895 | 68 | " | " | 7302 | 99 |
| TOTAL.. | | 709943 | 30 | 37556 | 61 | 9334 | 69 | 46891 | 390 |

Logroño 3 de Noviembre de 1904.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. A., Martín Navasa.

Sesión de 12 de Noviembre de 1904.

Aprobada.—El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua,

Anuncios Oficiales

CAÑAS

2723

Don Guillermo Matute, Alcalde de esta villa de Cañas;

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos celebrada el día 29 de Noviembre, se anuncia otra segunda para el día 15 de Diciembre, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación de la primera y á la misma hora.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma.

Cañas 29 de Noviembre de 1904.—Guillermo Matute.

ALDEANUEVA DE EBRO

2732

Don José María Arnedo y Mateo, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 14 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente, para los años 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo y condiciones aprobadas por la Superioridad, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en el día señalado no hubiese licitador, se celebrará una segunda subasta el día 24 de dicho mes, á la misma hora y sitio designado para la primera, siendo en este caso tan sólo para el año de 1905.

Aldeanueva de Ebro 30 de Noviembre de 1904.—José M.º Arnedo.

ARENZANA DE ARRIBA

No habiendo dado resultado la primera subasta de consumos para el arriendo á venta libre, celebrada el día 29 del corriente, se celebrará otra segunda y última subasta el día 8 de Diciembre á la misma hora que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo de 790'19 pesetas señalado en la primera.

Arenzana de Arriba 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicaur Sáez.

SAJAZARRA

2736

Don Agustín Martínez de Salinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que de diez á once de la mañana del sábado 17 del actual, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo de las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vi-

gente para el año próximo natural de 1905, exceptuando los vinos; bajo el tipo y pliego de condiciones, que aprobado por la Administración, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en el día señalado no hubiera licitador, se celebrará una segunda y última subasta el día 27 del mismo de once á doce de su mañana.

Sajazarra 1.º de Diciembre de 1904.—Agustín Martínez de Salinas.

Anuncio no oficial

COMUNIDAD DE LABRADORES

DR
ARNEDO

Aprobadas las Ordenanzas para el régimen de esta Comunidad, la Comisión organizadora en cumplimiento del art. 41 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1902, hace público que se va á proceder á su constitución, y advierte que los que deseen excusarse de formar parte de ella con arreglo al art. 4.º de la Ley de 8 de Julio de 1893, deberán solicitarlo de dicha Comisión organizadora en el término de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.